

Al despacho hoy 16 de diciembre de 2020 las presentes diligencias informando que el pasado 15 de los corrientes venció el término para subsanar la demanda no se recibió escrito alguno, lo anterior para su conocimiento y se sirva proveer.



MARTHA ISABEL GOMEZ MARTINEZ
Secretaria.-

RESTITUCION No.25123408900120200013700.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY (CUNDINAMARCA), DICIEMBRE
DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Como quiera que dentro del término concedido no se dio cumplimiento a lo ordenado, el Juzgado,

DISPONE

1.- RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo previsto en el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso.

2.- Previamente las desanotaciones a que haya lugar, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE



MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN.
JUEZ.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY CUNDINAMARCA**

18 DIC 2020

Hoy 18 DIC 2020 se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO** **ELECTRÓNICO** No. 072



ELSЫ JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Ejc.